



JUNTA DE ANDALUCÍA

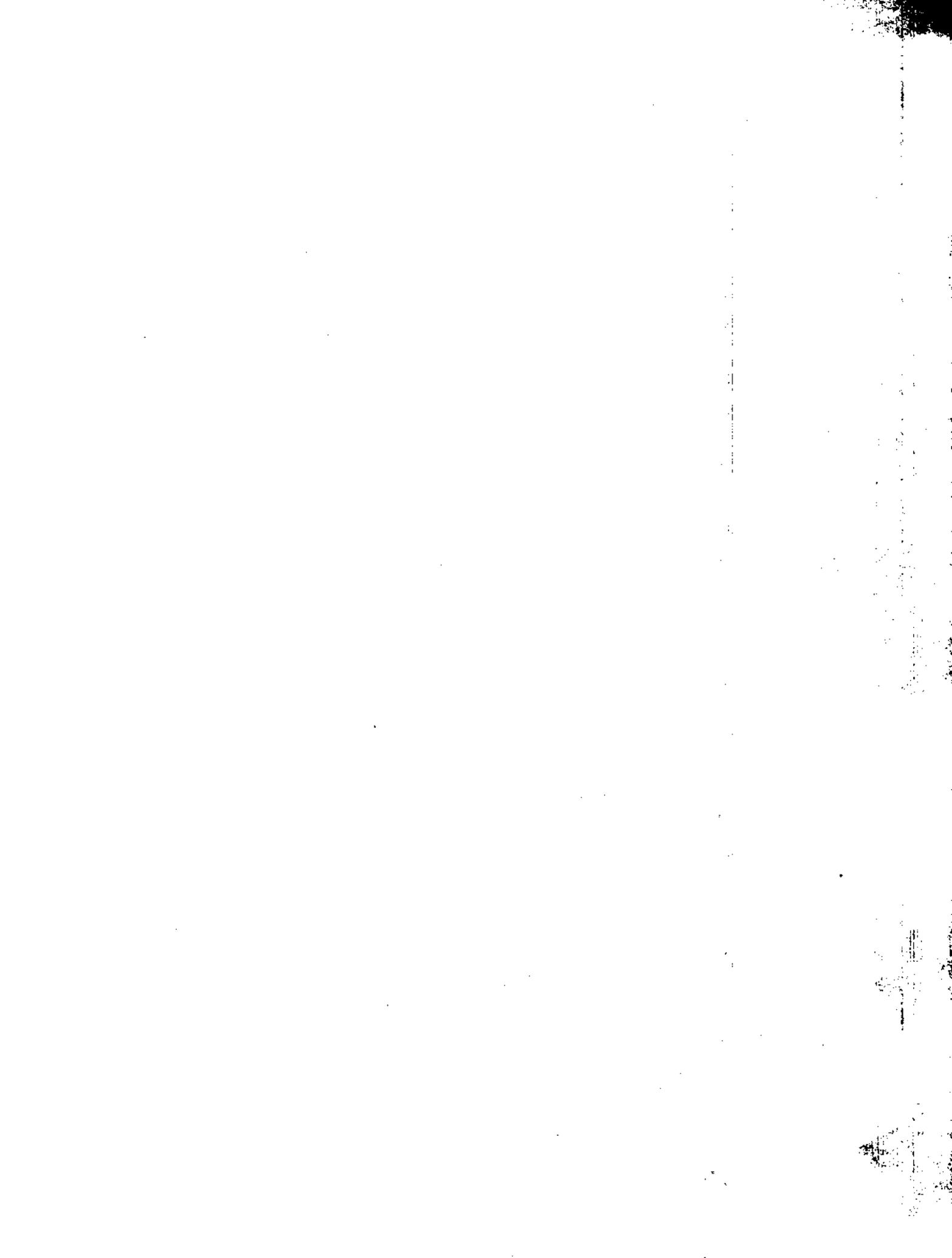
INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
(O.E.P. 2015/2016)

CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES, ESPECIALIDAD ADMINISTRADORES GENERALES
SEGUNDO EJERCICIO, ACCESO LIBRE

ADVERTENCIAS:

1. No abra este cuestionario hasta que se le indique.
2. El presente ejercicio, de carácter eliminatorio, consistirá en la resolución de un caso de carácter práctico, mediante el análisis de un supuesto o la preparación de un informe, referido al contenido del Temario, a elegir entre las dos propuestas incluidas en este cuestionario.
3. Si observa alguna anomalía en la impresión del cuestionario, solicite su sustitución.
4. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio es de 120 minutos.
5. Este ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos. Para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 15 puntos.
6. Se valorará, globalmente, el rigor analítico, la claridad expositiva, los conocimientos generales y específicos, aplicados, la capacidad de relacionar, el enfoque coyuntural adaptado al contexto desde el punto de vista socio-económico, así como el grado de iniciativa y la capacidad de decisión.
7. Si necesita alguna aclaración, por favor, pídalo en voz baja al personal del Aula, de tal forma que se evite molestar al resto del Aula.
8. El personal del Aula no le podrá dar información acerca del contenido del examen.

Si desean un ejemplar del mismo pueden obtenerlo en la siguiente página web www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica, el primer día hábil siguiente a la realización del presente examen.





JUNTA DE ANDALUCIA

INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

(O.E.P. 2015/2016)

CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES, ESPECIALIDAD ADMINISTRADORES GENERALES

SEGUNDO EJERCICIO, ACCESO LIBRE

ADVERTENCIAS ESPECÍFICAS DEL SEGUNDO EJERCICIO DE LA ESPECIALIDAD
ADMINISTRADORES GENERALES ACORDADAS POR LA COMISION DE SELECCIÓN

(O.E.P. 2015/2016)

1. Responda con letra clara, legible y con un tamaño adecuado las diferentes cuestiones, y utilizando solamente el anverso de cada hoja. No puede escribirse en el reverso de las hojas.
2. Solo podrá utilizarse un cuadernillo para la realización del examen.
3. Puede utilizar la parte trasera del cuadernillo como borrador.
4. Este ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos. Para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 15 puntos. La evaluación de las cuestiones de cada ejercicio es la siguiente:
 - Si realiza el Caso Práctico número 1 las preguntas 1ª a 8ª se calificarán con un máximo de 2,5 puntos cada una y la pregunta 9ª con un máximo de 10 puntos.
 - Si realiza el Caso Práctico número 2 las preguntas 1ª y 3ª se calificarán con un máximo de 5 puntos cada una, las preguntas 2ª y 4ª se calificarán con un máximo de 8 puntos cada una y la pregunta 5ª con un máximo de 4 puntos.
5. Al iniciar el examen indique el título del supuesto práctico elegido, y al inicio de cada respuesta indique el epígrafe de la pregunta que se responde.

CASO PRÁCTICO N°1

El 15 de diciembre de 2016 se convocó para su provisión por el procedimiento previsto en el artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, una plaza para el puesto "Asesor Técnico" adscrita a la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro de la Consejería de Cultura, de nivel 25 y código núm. 3424780, que se encontraba vacante tras el último concurso de traslados.

En el proceso de selección se presentan dos candidatas, Doña CGO y Doña LPS. La Comisión de Valoración constituida al efecto, tras analizar las solicitudes presentadas, comprueba que pertenecen al mismo Cuerpo y Especialidad y que obtienen la misma puntuación en los distintos apartados de méritos del baremo, contemplados éstos por el orden del mismo.

Al persistir el empate, la Comisión de Valoración procede conforme al criterio establecido por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, proponiendo la adjudicación a favor de la candidata *"cuya letra inicial de su primer apellido esté primera en el orden determinado por el sorteo de actuación en las pruebas selectivas correspondientes a la última oferta de empleo público aprobada"*. Por ello, la Comisión consulta la *Resolución de 27 de enero de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en BOJA de la presente Resolución y que se celebren durante el año, en la que se establece que, como resultado de dicho sorteo, la letra que determina el referido orden de actuación es la "P"*. En aplicación de dicha regla, le correspondería, por tanto, a Doña LPS.

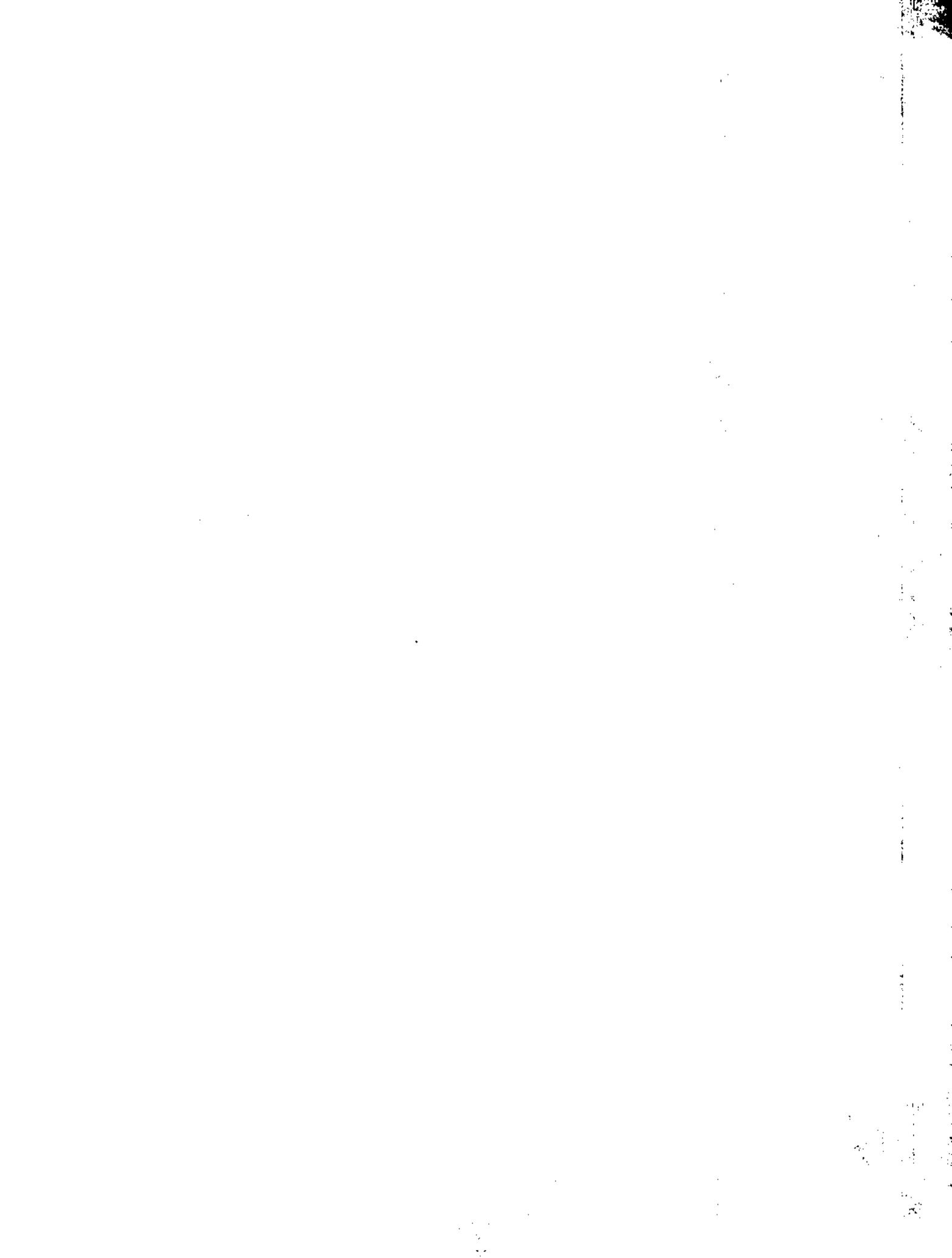
La Comisión, con fecha de 15 de febrero de 2017, redacta acta con el orden de puntuación de las personas solicitantes y el orden de prelación. El 16 de febrero la persona titular de la Secretaría General Técnica dicta Resolución por la que se adjudica provisionalmente el puesto a Doña LPS, y el 17 de febrero se publica en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura Diligencia de la persona titular del Servicio de Personal dando publicidad a la asignación de puesto acordada.

El día 20 de febrero de 2017 Doña CGO presenta escrito en el Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, en el que tras formular una serie de alegaciones solicita *"la anulación de dicha resolución"* por la que se adjudica el puesto a la Sra. LPS, y *"ser designada para la ocupación provisional del referido puesto, al considerar que supera ampliamente a la otra candidata tanto en méritos como en puntuación"*. Asimismo comunica que *"de no ser atendida su solicitud acudirá a la vía contencioso-administrativa"*.

El día 7 de marzo de 2017 tiene entrada en el Registro de la Consejería de Cultura oficio de 4 de marzo de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, dando traslado del escrito de Doña CGO al que otorga naturaleza impugnatoria, y solicitando que se proceda en consecuencia.

Responda razonadamente las cuestiones planteadas y fundamente jurídicamente conforme a la normativa de aplicación siempre que sea posible:

- 1- El escrito presentado por Doña CGO en el Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública ¿podrá tener la calificación de recurso administrativo o será calificado como alegaciones en un procedimiento administrativo?
- 2- ¿Cuál es el acto al que Doña CGO hace referencia cuando solicita la "anulación de dicha resolución"?
- 3- ¿Dicha Resolución agota la vía administrativa? De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ¿qué clase de recurso procedería?
- 4- En virtud de la normativa de aplicación, ¿qué plazo tiene la interesada para interponer el recurso? y ¿desde cuándo se inicia el cómputo de dicho plazo?
- 5- En virtud del procedimiento previsto en el artículo 68 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto 2/2002 ¿se valora la experiencia adquirida en puestos con carácter provisional? ¿y la experiencia profesional adquirida en puestos de trabajo con carácter definitivo? ¿y la antigüedad en la Administración?
- 6- Al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva ¿es válida la publicación de la convocatoria y adjudicación en el tablón de anuncios o es necesaria la notificación?
- 7- ¿Cuál es el órgano competente para resolver este procedimiento de adjudicación del puesto de trabajo? ¿Podría ser delegable dicha competencia?
- 8- ¿Cabe recurso contencioso-administrativo contra el acto de adjudicación?
- 9- Redacte una propuesta de Resolución del Recurso presentado utilizando la información planteada en este supuesto.



CASO PRÁCTICO N.º 2

Don L.S.J. es Jefe del Departamento de Informes y Recursos Contractuales de una Consejería de la Junta de Andalucía, y se le plantean por una unidad administrativa de dicha Consejería diversas cuestiones sobre las que ha de emitir informe fundado en Derecho.

1.- La primera cuestión tiene relación con lo dispuesto en el artículo 87.7 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCP) aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que establece que: *«Se prohíbe el pago aplazado del precio en los contratos de las Administraciones Públicas, excepto en los supuestos en que el sistema de pago se establezca mediante la modalidad de arrendamiento financiero o de arrendamiento con opción de compra, así como en los casos en que ésta u otra Ley lo autorice expresamente»*.

El citado precepto se declara básico por la Disposición Final Segunda del Texto Refundido, la cual establece que el artículo 87.7, entre otros, constituye legislación básica dictada al amparo del artículo 149.1.18.ª de la Constitución Española en materia de legislación básica sobre contratos administrativos y, en consecuencia, es de aplicación general a todas las Administraciones Públicas y organismos y entidades dependientes de ellas.

Cuando el artículo 87.7 dispone que cabe el pago aplazado en aquellos supuestos en los que otra ley lo autorice expresamente, ¿sólo puede ser una norma de carácter estatal?, ¿sólo puede ser una norma de carácter autonómico?, o por el contrario ¿podría ser tanto una norma de carácter estatal como autonómico? Analice las tres posibilidades y fundamente jurídicamente la opción elegida.

2.- El Servicio de Contratación gestiona el expediente administrativo de una convocatoria de licitación mediante procedimiento abierto, para la adjudicación de un contrato de servicios de mantenimiento de una sede administrativa. Este contrato está sujeto a regulación armonizada. Los licitadores han de presentar tres sobres conforme al procedimiento legalmente previsto en la normativa de referencia:

- Sobre 1, en el que se contiene la documentación administrativa.
- Sobre 2, con la oferta relativa a criterios de adjudicación de valoración subjetiva.

- Sobre 3, con la oferta de los criterios de valoración objetiva, que en este caso es la oferta económica.

Durante el procedimiento de adjudicación del contrato se han producido una serie de incidencias sobre las cuales la Mesa solicita informe al Departamento de Don L.S.J.:

a) En el acto público de apertura del sobre 2 se produce una equivocación por parte del Secretario de la Mesa, procediéndose a la apertura del sobre 3 de una de las empresas. ¿Qué trascendencia jurídica tendría para el procedimiento dicha circunstancia? ¿Dependería de sí en el acto público se dio lectura o no a la oferta económica?

b) Además, en el acto público de apertura del sobre 3, y tras la apertura de todos los sobres, una de las empresas manifiesta que tiene conocimiento de que otra de las empresas licitadoras no va a cumplir el pliego de prescripciones técnicas. ¿Cuál sería la posible respuesta de la Mesa? Razone conforme a la normativa de aplicación.

c) Contra la resolución de adjudicación del contrato, una de las empresas licitadoras interpone un recurso ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía. La interposición suspende de forma automática la tramitación del expediente, lo que se comunica al Servicio de Contratación otorgándole un trámite de alegaciones sobre la suspensión. Ante la necesidad ineludible de que se siga prestando el servicio objeto de la licitación, ya que el anterior contrato se encuentra próximo a finalizar, ¿cuáles serían las posibles alegaciones frente a la suspensión de la tramitación del expediente como consecuencia de la interposición del recurso?

d) Otra de las empresas participantes solicita, al amparo de la normativa sobre transparencia, el acceso a la documentación obrante en el expediente, cuando el procedimiento se encuentra en tramitación.

¿En qué plazo habría de resolverse la solicitud?

¿Afectaría al cómputo del plazo que la solicitud se hubiera presentado tras la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas?

¿Habría que inadmitir, estimar o desestimar la solicitud?

3.- Una sociedad mercantil del sector público andaluz adscrita a la Consejería licita un contrato similar, sujeto a regulación armonizada, para el edificio donde se encuentra su sede administrativa.

¿Qué naturaleza tendría dicho contrato, administrativo o privado? Razone la respuesta.

Una vez adjudicado el contrato, ¿la sociedad podría ejercer la prerrogativa de interpretación del contrato? Motive la respuesta.

¿Ante que órgano jurisdiccional se sustanciarían las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación del contrato? ¿Y las relativas a la ejecución?

4.- En la misma semana se le consulta al Departamento que la Consejería pretende celebrar un convenio de colaboración con una Universidad Pública, cuyo objeto es la realización de un informe de interés para la Administración de la Junta de Andalucía. Como prestaciones, la Universidad se compromete a realizar el informe y la Consejería al pago en concepto de contraprestación de una subvención de 17.000 euros. El plazo de duración del convenio es de un año prorrogable de forma tácita por otro año, una vez finalizado el primer año y si ninguna de las partes avisa a la otra de su voluntad de no prorrogar el mismo.

a) Analice la naturaleza de la relación entre las partes, la viabilidad jurídica de la firma del convenio y, en su caso, las posibles vías alternativas para formalizar dicha relación.

b) Analice la legalidad de la cláusula que establece la prórroga.

5.- Por último, se informa al Departamento que una de las empresas presentadas ha sido sancionada por una Dirección General de la Consejería, como consecuencia de una infracción en materia de transportes. La empresa no recurrió la sanción, quedando firme el acto. Posteriormente, solicita la revisión de oficio del acto sancionador al haber sido dictada por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia, ya que entiende que la competencia correspondía a la persona titular de la Consejería y no a la Dirección General. Ante dicha solicitud, la Administración pretende convalidar el acto viciado, que sería dictado por el órgano competente. ¿Es posible la convalidación del acto por parte de la Administración? Razone su respuesta.